



REF.: DEJA SIN EFECTO MEDIDA ESTABLECIDA EN RESOLUCIÓN CONJUNTA: N° 83 SP y N° 367 SVS DE 2013, RESPECTO DE PERSONA QUE INDICA.

SANTIAGO,

RESOLUCION CONJUNTA

SP N° 29 *2014-05-07

SVS N° 1 4 5 13 MAY 2014

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 173 y 177 del D.L. N° 3.500, de 1980, y en la Circular N° 1526 de la Superintendencia de Pensiones y Norma de Carácter General N° 221 de la Superintendencia de Valores y Seguros de 20 de agosto de 2008,

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Conjunta N° 83 SP de 11.10.2013 y N° 367 SVS de fecha 15.10.2013, estas Superintendencias suspendieron del Registro de Asesores Previsionales a la persona que es objeto de esta Resolución, por no haber acreditado, en tiempo y forma, la contratación del seguro, referido en el artículo N° 173 del D.L N° 3.500, de 1980, requisito para ejercer la actividad de asesoría previsional.

2.- Que posteriormente, y en la fecha que se indica, la persona objeto de esta Resolución acredita la contratación de la póliza referida.

SE RESUELVE:

Déjese sin efecto, a contar de esta fecha, la medida de suspensión establecida en Resolución Conjunta N° 83 SP - N° 367 SVS de 2013, respecto de la siguiente persona.

NOMBRE	RUT	A CONTAR DE FECHA
ZAPATA ROJAS, FRANCISCO JAVIER	9.099.913 - 3	28-04-2014

Anótese, comuníquese al interesado, a las compañías de seguros de vida, a las administradoras de fondos de pensiones y archívese.


ÁLVARO GALLEGOS ALFONSO
SUPERINTENDENTE DE PENSIONES T. Y P.


CARLOS PAVEZ TOLOSA
SUPERINTENDENTE VALORES Y
SEGUROS

